



ORDENANZA Nro. 003-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 24 señala: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 7, entre otros dispone que los gobiernos municipales tendrán la competencia para: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 381 señala: “El Estado (...); impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54 letra q) establece como una de las funciones de los Gobiernos Municipales: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55 letra g) establece como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57 letra a) señala que es atribución del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 417, manifiesta que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía, y entre los bienes de uso público letra g): “Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Disposición General Décimo Tercera señala: “Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del



Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 1 determina: “Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 6 señala: “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones (...)”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 96 en relación a la estructura del deporte barrial y parroquial señala: “La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos. La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (...)”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 140 al referirse a la propiedad de las instalaciones deportivas, señala: “Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública”;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 144, estipula: “La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en aras de dotar a la comunidad de un espacio físico adecuado para la práctica deportiva y la recreación, de acuerdo a las competencias exclusivas que le otorga la Constitución en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ha planificado y construido varias canchas y complejos deportivos; y,

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 240 de la Constitución de la República, artículos 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS CERRADOS ENTREGADOS EN DELEGACIÓN POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

TÍTULO I PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular y otorgar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza será de aplicación dentro del perímetro urbano de la ciudad de Riobamba.

Artículo 3.- Principios.- La presente Ordenanza se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes principios:

- a) **Proporcionalidad.-** Implica la relación equilibrada entre las tarifas definidas para el uso y aprovechamiento de las canchas, pista de BMX y escenarios deportivos cerrados con la capacidad de pago del solicitante, apoyando, desde una óptica social, a quienes se encuentren en segmentos de población vulnerable;
- b) **Objetividad.-** Consiste en la aplicación ecuánime, independiente, general y libre de cualquier apreciación personal o subjetiva, de los mecanismos que permitan definir las tarifas y las condiciones de uso de las canchas sintéticas y demás escenarios deportivos; y,
- c) **Probidad.-** Consiste en actuar con rectitud en la administración y manejo de los recursos públicos. Responde a la actitud que debe desplegar la administración en la actuación y manejo de los recursos públicos.

Artículo 4.- Definiciones.- Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Delegado.-** Organización deportiva legalmente constituida, encargada de la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX o cualquier otro escenario deportivo cerrado;
- b) **Administrador del convenio.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, se constituye como Administrador del Convenio de Delegación, a través de los diferentes Directores de Gestión, quienes serán responsables de velar por el cumplimiento cabal de este instrumento legal;
- c) **Escenario deportivo cerrado.-** Es el bien de uso público con cerramiento destinado a la práctica del fútbol sea de césped sintético, natural, pista de BMX o cualquier otro escenario deportivo, incluyendo sus áreas complementarias;



- d) **Cancha.**- Es el espacio de uso público destinado a la práctica del fútbol sea de césped sintético, natural, incluidas sus áreas complementarias;
- e) **Usuario.**- Es toda persona natural o jurídica que utilice las canchas o escenarios deportivos municipales, como jugador o como espectador, quienes serán responsables de mantener el orden y la seguridad necesaria en todo momento;
- f) **Escenario Deportivo.**- Instalación, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, incluyendo las zonas de equipamiento complementario o funcionalmente necesario para el desarrollo de una actividad deportiva; y,
- g) **Modelo de Gestión.**- Es el Plan de Acción elaborado por el Delegado que contiene las actividades a cumplir para la promoción, masificación del deporte y mejoramiento de las áreas que integran el escenario deportivo en el cantón Riobamba.

TÍTULO II DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I Canchas deportivas

Artículo 5.- Categorías de las canchas.- Las canchas se categorizan de la siguiente manera:

- a) **Categoría I:** Son aquellas canchas sintéticas o de césped natural que cuentan con todas las obras de infraestructura complementaria y se hallan en perfecto estado de funcionamiento; y,
- b) **Categoría II:** En este grupo se encuentran canchas sintéticas o de césped natural en buen estado de funcionamiento, pero no cuentan con todas las obras de infraestructura complementaria.

Artículo 6.- Cambio de categoría de canchas.- Una cancha puede cambiar de categoría una vez que hayan sido ejecutadas las obras de infraestructura complementaria; y, mejoren su nivel uso o rotación y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento o viceversa cuando la cancha no preste las facilidades para su uso.

Artículo 7.- Destino de las canchas.- Las canchas de las categorías I y II del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, serán única y exclusivamente destinadas para la práctica deportiva, no podrán ser utilizadas para otros fines particulares.

CAPÍTULO II De la pista de BMX

Artículo 8.- De la Pista de BMX.- La Pista de BMX es un escenario deportivo con variables, montículos, obstáculos y curvaturas acorde con los estándares establecidos por el Comité Olímpico Ecuatoriano destinado a la práctica y competencias en bicicletas BMX.



TÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I Administración del Convenio de Delegación

Artículo 9.- De la Administración del Convenio.- La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Deportes y Recreación, será la instancia encargada de administrar el o los convenios de delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado.

Artículo 10.- Del horario de atención.- Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas serán regulados por la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Deportes y Recreación, considerando la realidad de cada escenario deportivo, pudiendo el Delegado de la administración del escenario deportivo establecer en su modelo de gestión el horario de atención, el mismo que no excederá de las 23H00.

Los horarios de atención serán colocados en un lugar visible, a fin de optimizar la utilización y práctica deportiva.

CAPÍTULO II Del Uso

Artículo 11.- Uso de los espacios deportivos municipales.- Los espacios deportivos municipales tienen como fin la práctica deportiva, entretenimiento, uso del tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, previa autorización expresa de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Deportes y Recreación.

Artículo 12.- Temporalidad del uso.- La temporalidad del uso de los escenarios deportivos municipales será ocasional, habitual y especial.

- a) **Habitual.-** Es el uso de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, para la práctica de actividades deportivas que se desarrollan a lo largo de todo el año de forma continua;
- b) **Ocasional.-** Es el uso de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, en actividades deportivas institucionales o particulares que se desarrollan en períodos determinados de tiempo y sin continuidad durante un mismo año; y,
- c) **Especial.-** Es el uso de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, para actividades de esparcimiento, entrenamiento o competición especial, direccionada para niños, niñas, personas adultas o con discapacidad.

Artículo 13.- Condiciones de uso.- Las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, tendrán su propia reglamentación, misma que será expedida por la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del



Subproceso de Deportes y Recreación, considerando la particularidad de cada una, considerando los siguientes aspectos:

- a) Las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, son de acceso para todos los ciudadanos sin otras limitaciones que las establecidas en esta Ordenanza y las propias del uso a las que están destinadas;
- b) Los horarios de apertura y cierre de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, deben ser aplicados por el Delegado de la administración y colocados en lugares visibles a los usuarios, debiendo habilitar números telefónicos o aplicaciones tecnológicas que permitan su fácil reservación; y,
- c) El Delegado de la administración, podrá cerrar las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños físicos a personas y/o desperfectos a los Escenarios.

De este particular pondrá en conocimiento del GADM de Riobamba en el plazo máximo de veinticuatro horas contados de suscitado el hecho.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, se reserva el derecho de utilizar las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado de manera ocasional, habitual o especial, en el momento que así lo requiera, previa comunicación al Delegado de la administración del escenario deportivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Uso de Escenarios y Canchas Deportivas.

Artículo 14.- Derechos de usuarios.- Son derechos de las o los usuarios, los siguientes:

- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el Delegado de la administración o la Dirección General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación;
- b) Disfrutar de las instalaciones, mobiliario y el equipamiento deportivo de manera educada y respetuosa;
- c) Presentar sugerencias o quejas por el servicio prestado por el Delegado, ante la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Deportes y Recreación debidamente fundamentada y motivada; y,
- d) Ser informado sobre las condiciones de uso de las canchas o instalaciones deportivas municipales, así como de los eventos deportivos programados en ellas.

Artículo 15.- Responsabilidad de los Usuarios.- Cualquier persona natural o jurídica en calidad de usuario que ocasione desperfectos en las canchas sintéticas, naturales o pista de BMX o cualquier escenario deportivo municipal, tendrá responsabilidad individual y solidaria, previo informe del Delegado, parte policial, denuncia o similares, tendrán la obligación de cubrir los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa, con la emisión del respectivo título de crédito para la restitución del daño y a falta de pago a través de ejecución coactiva, en coordinación con las Direcciones de Gestión de Obras Públicas y Gestión Financiera. Sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar de ser pertinente.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuarios.- Se pierde la condición de usuarios de las canchas o escenarios deportivos, por las siguientes causas:

- a) Incumplir lo establecido en la presente Ordenanza;



- b) Incumplir las condiciones de uso de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado;
- c) Falta de pago por el uso de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado; y,
- d) Agredir de palabra u obra al personal encargado de la Delegación de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, lo cual no dará lugar a la devolución del pago por su uso.

La pérdida de dicha condición conlleva la obligación de abandonar la cancha o instalación deportiva así como la prohibición de acceso, durante el encuentro deportivo.

CAPÍTULO III **De la Delegación**

Artículo 17.- Delegación.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, podrá delegar mediante Convenio la Administración, Control, Cuidado y Mantenimiento de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, a favor de las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas.

Artículo 18.- De la Convocatoria para la Delegación.- La convocatoria para la Delegación de la Administración, Control, Cuidado Mantenimiento de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, se realizará de manera pública, por la página Web Municipal y por uno de los diarios de circulación local.

Artículo 19.- Requisitos para la delegación.- Las organizaciones deportivas barriales interesadas en obtener la Delegación para la Administración, Control, Cuidado Mantenimiento de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, deberán presentar su solicitud ante la máxima autoridad del ejecutivo municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, estatutos de constitución de la liga deportiva barrial legalmente constituida;
- b) Nombramientos vigentes y copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de los miembros de las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas;
- c) Copia del RUC, patente;
- d) Modelo de Gestión para la Administración, Control, Cuidado Mantenimiento de canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, que justifique su plan de acción y el beneficio que recibirán los usuarios, en base al modelo entregado por el GADM de Riobamba;
- e) Documento que justifique su domiciliado permanentemente en el barrio o sector; y,
- f) Certificado de encontrarse al día en sus obligaciones económicas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 20.- Informe de factibilidad.- La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Deportes y Recreación conjuntamente con la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos; son responsables de calificar y evaluar el Modelo de Gestión presentado por la organización deportiva barrial interesada en la Delegación, luego de lo cual emitirán el informe respectivo en el plazo máximo de 15 días a



partir de presentada su propuesta, mismo que se constituye como documento habilitante para la suscripción del Convenio de Delegación.

Artículo 21.- Autorización de Delegación.- La Delegación será autorizada por la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en base al informe favorable emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos y Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, luego de lo cual remitirá la documentación a Procuraduría Institucional para elaborar el Convenio de Delegación, en un plazo máximo de 15 días de recibida la documentación.

Artículo 22.- Obligaciones del Delegado de la Administración: Son obligaciones del Delegado de la Administración, Control, Cuidado Mantenimiento de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, las siguientes:

- a) Garantizar el uso público de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado;
- b) Cobrar por el uso de canchas sintéticas y césped natural el 2% Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general, por cada hora utilizada;
- c) Asegurar el desarrollo del deporte propendiendo un trato amable, respetuoso y ético entre deportistas y espectadores;
- d) Mantener y conservar en buenas condiciones de funcionamiento y limpieza los escenarios deportivos e infraestructura complementaria;
- e) Facilitar la supervisión y control a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;
- f) Cancelar puntualmente el valor correspondiente a la regalía mensual a favor del GADM de Riobamba;
- g) Elaborar un registro diario del número de horas utilizadas, debiendo presentar un informe mensual al Subproceso de Deportes y Recreación de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación;
- h) Garantizar el acceso gratuito a las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado para la práctica del deporte a grupos de atención prioritaria, conforme a los horarios establecidos por la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación a través del Subproceso de Deportes y Recreación;
- i) Pagar puntualmente las planillas de consumo de agua potable, energía eléctrica y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de las canchas y escenarios deportivos;
- j) Propiciar el fomento, la masificación y organización de eventos deportivos gratuitos;
- k) Garantizar el servicio permanente de baterías sanitarias en las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado que cuenten con las mismas; y,
- l) Restituir las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, en el mismo estado en el que fue entregado, sumando las mejoras complementarias ejecutadas con los ingresos generados, además responderá por los daños causados por negligencia en el uso y mantenimiento del escenario.

Artículo 23.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de sus Direcciones de Gestión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar a través de la Dirección de Gestión de Cultura Deportes y Recreación a través del Subproceso de Deportes y Recreación, el cuidado y mantenimiento de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, al



- igual que su infraestructura complementaria, en coordinación con la Dirección Gestión de Obras Públicas;
- b) Controlar y verificar semestralmente las recaudaciones y gastos realizados por el Delegado, a través de la Dirección de Gestión Financiera del GADM de Riobamba;
 - c) Difundir y promover el deporte a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación a través del Subproceso de Deportes y Recreación, en coordinación con la Dirección de Gestión de Comunicación; y,
 - d) Brindar asesoría en la organización de torneos o eventos deportivos.

Artículo 24.- Plazo.- El Convenio de Delegación, tendrá un plazo de duración de **DOS AÑOS (2)**, mismo que podrá ser renovado por un período consecutivo, previo informe favorable de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación; Gestión de Planificación y Proyectos; y, Gestión Financiera.

Artículo 25.- Garantía.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Delegado, éste depositará como fondo de garantía el equivalente a **DOS** Remuneraciones básicos unificados para el trabajador en general, o cualquier garantía establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo a la suscripción del convenio de delegación.

Artículo 26.- De la terminación de la delegación.- El Convenio de Delegación podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o del Modelo de Gestión presentado;
- b) Por haberse cumplido el plazo del convenio de Delegación;
- c) Por incumplimiento de los términos del convenio; y,
- d) Por no pagar tres regalías mensuales consecutivas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, podrá terminar en forma anticipada el Convenio de Delegación, antes del plazo previsto, por haber incumplido las cláusulas convenidas, para lo cual la Dirección de Gestión Cultura, Deportes y Recreación, emitirá el correspondiente informe técnico adjuntando los documentos que motivan tal decisión, además del informe económico emitido por la Dirección de Gestión Financiera; dirigido a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal a fin de que previo a garantizar el legítimo derecho a la defensa emita la correspondiente resolución debidamente motivada.

Artículo 27.- Restitución.- En caso de que el Delegado se negare a restituir las canchas o escenarios deportivos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, iniciará las acciones administrativas correspondientes para proceder a la ocupación inmediata del bien quien asumirá la administración temporal de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado.

TÍTULO IV REGALÍAS, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS

CAPÍTULO I Regalía de las Canchas



Artículo 28.- Regalía por el uso de las canchas.- La regalía por el uso de canchas de césped sintético o natural entregadas en delegación, se establece aplicando la siguiente formula:

Fórmula	RPM= 2% RBU x H
RPM	Regalía promedio mensual por el uso de la cancha
2%	Porcentaje de la RBU
RBU	Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general
PH	Número promedio de horas utilizadas al mes por categoría de cancha.

Donde el 2% de la Remuneración básica unificada se multiplica por el número de horas utilizadas al mes, cuyo resultado es el ingreso promedio mensual que constituye la regalía.

Para el cálculo de la regalía se establece un promedio de horas utilizadas mensualmente, según informe de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos, de acuerdo a las categorías: Categoría I 60 horas; y, Categoría II 24 horas.

Artículo 29.- Distribución de la Regalía- De los ingresos generados por concepto de regalía por el uso de las canchas sintéticas o de césped natural, entregadas en Delegación, el 40% será depositado por el Delegado mensualmente en las cuentas del GADM de Riobamba; y, el 60% restante, será utilizado por el Delegado exclusivamente en actividades de administración, mantenimiento y ejecución de obras complementarias en las canchas y escenarios deportivos.

CAPÍTULO II

Del Control y Mantenimiento

Artículo 30.- Control.- El control del uso de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación; cuando se realicen trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, mismos que se realizarán en coordinación de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, quienes emitirán un informe técnico del estado en que se encuentren, el control financiero de ingresos y gastos estará a cargo de la Dirección de Gestión Financiera y las demás Direcciones de Gestión que correspondan, de acuerdo a la actividad a realizar.

Artículo 31.- Del mantenimiento.- El mantenimiento de las canchas sintéticas, césped natural y cualquier otro escenario deportivo cerrado, estará a cargo del Delegado, quienes serán responsables de realizar los trabajos preventivos y correctivos dependiendo de las características de cada escenario deportivo, los mismos que estarán detallados en el modelo de gestión, reglamento de uso y convenio de delegación.

TÍTULO V

DE LA PISTA DE BMX

CAPÍTULO I

De la delegación y uso de la pista BMX



Artículo 32.- Delegación de la pista de BMX.- Se podrá delegar la Administración, Control, Cuidado y Mantenimiento de la pista de BMX a la organización deportiva legalmente constituida afín a esta disciplina, para lo cual deberá presentar su modelo de gestión y acogerse al reglamento de uso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, será el responsable de la Administración del convenio de delegación.

Artículo 33.- Uso de la Pista de BMX.- Son usuarios directos de la pista de BMX los deportistas que practican esta disciplina; y, usuarios indirectos los aficionados, espectadores y público en general, quienes se sujetarán al Reglamento de Uso de la Pista de BMX, los usuarios indirectos o que no pertenezcan a ningún club o asociación podrán utilizar la pista de BMX previo el pago del 0,50% de la Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general.

Artículo 34.- Uso Común.- La Pista de BMX podrá ser utilizada por deportistas que no pertenezcan a ningún club o Asociación, previa coordinación con el Delegado de la Pista de BMX, para lo cual deberán cancelar al Delegado el 0,50% de la Remuneración Básica Unificada para el trabajador en general, diariamente por cada usuario o deportista.

CAPÍTULO II

De las regalías, entrega y mantenimiento de la pista de BMX

Artículo 35.- De la Regalía.- Se establece el pago de una regalía mensual que el Delegado debe cancelar por el uso de la pista de BMX en los siguientes casos:

- a) Por el uso de la pista de BMX el Delegado cancelará mensualmente el 20% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en general, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba; y,
- b) En caso de competencias el Delegado cancelará una regalía equivalente al 20% neto de las inscripciones para dicho evento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 36.- De la Entrega de la pista de BMX.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para entregar al Delegado el uso de la Pista de BMX, suscribirá un acta entrega recepción que garantice el buen uso de las instalaciones y asegurar la entrega en las mismas condiciones de funcionamiento en las que recibe.

Artículo 37.- Del mantenimiento de la pista.- El mantenimiento de la pista de BMX estará a cargo del Delegado, quien será responsable de realizar los trabajos de mejora, preventivos y correctivos, mismos que estarán detallados en el modelo de gestión y convenio de delegación y supervisados por el GADM de Riobamba a través de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

CAPÍTULO III

Obligaciones y funciones del Delegado de la pista de BMX

Artículo 38.- Obligaciones del Delegado.- Son obligaciones del Delegado cumplir y hacer cumplir lo que determina la presente Ordenanza, el Reglamento de uso y modelo de gestión aprobado para la delegación.

Artículo 39.- Funciones y atribuciones del Delegado.- Las funciones y atribuciones del Delegado, serán establecidas por el GADM de Riobamba a través de la Dirección de Gestión de



Cultura, Deportes y Recreación, Subproceso de Deportes y Recreación, por medio del Reglamento de uso de la pista.

TITULO VI DE LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD Y DESTINO DE LOS VALORES RECAUDADOS

Artículo 40.- De la instalación de publicidad.- La instalación de publicidad en el interior y exterior de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado será autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Comunicación, observando la normativa legal correspondiente en esta materia.

Artículo 41.- Destino de los valores recaudados.- Los valores recaudados por concepto de regalías por el uso de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado y publicidad instalada, ingresarán en las cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba; y, serán destinados exclusivamente para el fomento y masificación del deporte y la recreación en el cantón Riobamba.

TÍTULO VII DAÑOS A LAS CANCHAS O ESCENARIOS DEPORTIVOS

Artículo 42.- Restitución del daño.- Los Delegados son los responsables de precautelar el cuidado y buen uso de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, en caso de producirse daños, rotura o desperfecto de algún elemento de las instalaciones deportivas, deberán restituir, pagar o ejecutar la garantía entregada para cubrir los daños causados, previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la delegación de las canchas y escenarios deportivos, los interesados deben solicitar la factibilidad de la administración conforme a las bases entregadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación y proceder con el trámite establecido para otorgar la Delegación, contenido en esta Ordenanza.

Las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, serán aplicadas únicamente para las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, entregados en delegación y que por su utilización generan regalías.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, se reserva la facultad de utilizar temporalmente los escenarios deportivos entregados en delegación, lo cual comunicará oportunamente al Delegado, para realizar actividades de control, ejecución de obras, o cualquier acción realizada u organizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.



TERCERA.- Le corresponde a la Dirección de Gestión Financiera y Subproceso de Rentas actualizar automáticamente el valor de la regalía cuando del Gobierno Central disponga el incremento de la Remuneración Básica Unificada para el Trabajador en general.

CUARTA.- En los lugares que no existan organizaciones deportivas legalmente constituidas interesadas en obtener la delegación, será la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación a través del Subproceso de Deportes y Recreación, la encargada de la administración y autorización de uso de los escenarios deportivos sea de manera temporal o permanente conforme señala la Ordenanza para el Fomento y Promoción de actividades deportivas y recreativas en el cantón Riobamba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, elaborará el reglamento de funcionamiento, mantenimiento, cuidado y utilización de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, que serán entregadas mediante convenio de delegación. Reglamento que será conocido por la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

SEGUNDA.- La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación, a través del Subproceso de Deportes y Recreación, en un plazo de hasta 60 días, contados a partir de la publicación de la Ordenanza en el Registro Oficial, se encargará de catastrar las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado de acuerdo a la categoría que corresponda y procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción, con la persona o representante legal de las organizaciones deportivas barriales delegadas.

TERCERA.- Dentro del plazo de 60 días de publicada la presente Ordenanza en el Registro Oficial, toda la publicidad existente deberá someterse a los términos y condiciones de la presente normativa; caso contrario serán retiradas de forma inmediata.

CUARTA.- En el plazo de 360 días Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información desarrollará una aplicación electrónica que permita reservar el uso de las canchas de manera ágil y oportuna la misma que será administrada por el Delegado de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado, acorde a la disponibilidad técnica presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas todas las disposiciones, normas, convenios de uso o delegación de las canchas sintéticas, césped natural, pista de BMX y cualquier otro escenario deportivo cerrado que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Riobamba a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS CERRADOS ENTREGADOS EN DELEGACIÓN POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 15 de enero y 12 de febrero de 2020.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS CERRADOS ENTREGADOS EN DELEGACIÓN POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**

Riobamba, 14 de febrero de 2020.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS CERRADOS ENTREGADOS EN DELEGACIÓN POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Riobamba, 14 de febrero de 2020.



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba,
CERTIFICA QUE: El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón
Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO
CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

JSV/tpc



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es la base fundamental de la coexistencia humana, por ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en su facultad de proporcionar espacios destinados al desarrollo deportivo de la colectividad Riobambeña, ha desarrollado programas y actividades encaminadas a fomentar la práctica del deporte y la recreación, mediante un modelo de gestión que permita la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos, en coordinación con las organizaciones y ligas deportivas barriales.

El apoyo al deporte en todas sus manifestaciones, permite desarrollar actividades recreativas con la implementación de medidas administrativas dirigidas a la planificación y ejecución de políticas que tengan como finalidad la promoción y realización de actividades deportivas, encaminadas a propiciar la educación ciudadana y la salud pública, además de establecer incentivos y estímulos para la práctica del deporte barrial de niños, niñas y en general de toda la comunidad riobambeña.

Actualmente, el desarrollo del deporte ha llegado a ser un complemento necesario en las actividades del ser humano, basta observar y escuchar por los medios de comunicación social, el auge de eventos deportivos, como campeonatos inter barriales, la diversidad de torneos que se disputan en varios sectores de la ciudad, razones suficientes para poner a su consideración la Propuesta de Ordenanza que Regula la Delegación para la Administración, Control, Cuidado y Mantenimiento de Canchas y Escenarios Deportivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, facultad que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte.

Atentamente,

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PhD.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA